

ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, ÁMBITO, FINES, DURACIÓN, DOMICILIO.

Artículo 1.- Con la denominación de Zancadas sobre Ruedas se constituye una asociación sin ánimo de lucro, de voluntariado, deportiva y asistencial, de ámbito nacional y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

Artículo 2.- Serán fines de la misma:

- 2.1. Fomento, promoción, visibilización y normalización de la práctica del deporte y de actividades de ocio y tiempo libre individuales o colectivas, públicas o privadas, para personas con movilidad reducida, así como para personas o colectivos en riesgo de exclusión, propiciando su participación en dichas actividades.
- 2.2. Facilitar el acceso universal a actividades de ocio y deportivas.
- 2.3. Divulgación del deporte y ocio inclusivo.
- 2.4. Sensibilizar al conjunto de la sociedad sobre las dificultades de accesibilidad.
- 2.5. Elaborar acuerdos con asociaciones e instituciones públicas y privadas para llevar a cabo los fines propuestos.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, se crea esta entidad sin ánimo de lucro, de voluntariado, deportiva y asistencial que promoverá y organizará las diversas **actividades** necesarias:

- 3.1. Deportivas, en las modalidades de senderismo (inclusivo o adaptado), montaña, cross, carreras deportivas, atletismo, deporte para personas con discapacidad física, deporte para personas con discapacidad intelectual, ciclismo, triatlón, natación. Todo ello en función de las capacidades de los participantes. Sin que esta lista sea limitativa de otras actividades deportivas que se realicen en un futuro.
- 3.2. Divulgativas sobre el deporte inclusivo y de sensibilización sobre la discapacidad.
- 3.3. Asistenciales.
- 3.4. De voluntariado, con acciones de captación, formación, fidelización y sensibilización.
- 3.5. En medio natural, promoviendo su conocimiento, accesibilidad y conservación.
- 3.6. Competitivas. Socios y socias seguirán cubriendo sus objetivos, superando retos personales en las pruebas deportivas de su interés, para lo que la asociación intentará facilitar su práctica.
- 3.7. Utilizar, diseñar o conseguir medios adaptados para el desarrollo de las actividades (tándem, silla adaptada, barras direccionales o cualquier medio de soporte que se precise).
- 3.8. Cuantas otras se vean convenientes para el cumplimiento de los fines asociativos.

Artículo 4.- La duración de la entidad es por tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevos/as socios/as o causar baja los/las antiguos/as sin necesidad de nueva constitución.

Artículo 5.- El domicilio social se encuentra en: Calle Prolongación de Juan Fernández número 65, 7ºB, CP 30204, Cartagena.

CAPÍTULO II: DE LOS/LAS SOCIOS/AS, DERECHOS Y DEBERES, PROCEDIMIENTOS, ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO/A.

Artículo 6.- Pueden asociarse todas las personas mayores de edad y con capacidad de obrar y asociaciones o entidades que deseen cooperar con sus fines y acepten los presentes Estatutos, sin perjuicios de la admisión de los/las menores no emancipados/as de más de catorce años que con el consentimiento, documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad, se integren en secciones juveniles cuyos miembros tendrán voz pero no voto, no pudiendo ser miembros de la junta directiva.

La organización interna y el funcionamiento de la entidad será democrática, con pleno respeto al pluralismo.

Artículo 7.- El/la socio/socia voluntario/a o de honor tiene los siguientes derechos:

- 7.1. Participar en las actividades de la entidad y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General y a ser elegibles para cualquier cargo de la Junta Directiva una vez transcurridos dos años de permanencia con actividad de voluntariado de acuerdo con los Estatutos. En caso de no haber otras personas candidatas para formar parte de la Junta Directiva que cumplan el requisito de antigüedad en la Asociación, podrá optar al puesto cualquier persona asociada que esté al corriente de sus obligaciones sociales.
- 7.2. A ser informado/a acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la entidad, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- 7.3. A ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- 7.4. A impugnar los acuerdos de los órganos de la entidad que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- 7.5. Los socios/as voluntarios/as que hayan sido firmantes del acta fundacional tendrán voto de calidad en caso de empate en las votaciones en Asamblea.
- 7.6. El resto de colaboradores/as y usuarios/as tienen los derechos recogidos en los puntos 7.2 y 7.3.

Artículo 8.- Los/las socios/as y colaboradores/as vienen obligados/as a:

- 8.1. Compartir las finalidades de la entidad y colaborar para la consecución de las mismas.
- 8.2. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponderle.
- 8.3. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

8.4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la entidad.

Artículo 9.- Asociados/as, usuarios/as y colaboradores/as:

9.1. Socios/as Voluntarios/as, que son el motor de nuestra asociación, son piernas, brazos, ojos y corazón puestos al servicio de los/las usuarios/as y deberán:

9.1.a. Implicarse en las actividades de la asociación, con la participación mínima en las mismas que reglamentariamente se establezca.

9.1.b. Pagar su cuota asociativa.

9.1.c. Realizar los cursos de formación necesarios para el desempeño de su cargo.

9.1.d. Respetar a pasajeros/as-usuarios/as y compañeros/as.

9.1.e. Actuar con confidencialidad y cumplimiento de todo lo previsto en el RGPD.

9.2. Socios/as de honor.

Serán propuestos por la junta directiva y ratificados por la Asamblea.

9.3. Usuarios/as, que son la razón de ser de esta asociación y siempre prima su bienestar y satisfacción.

9.3.a. Aquellos usuarios/as que sean además colaboradores/as económicos/as tienen un o una representante que debe ser socio/a voluntario/a en la junta directiva.

9.3.b. Aquellos usuarios/as que sean además colaboradores/as económicos/as se pueden integrar en el consejo asesor de usuarios y usuarias para promocionar la autogestión de las actividades a realizar.

9.4. Colaboradores/as económicos/as.

Contrapartes institucionales, del tercer sector, empresas, y mecenas pueden ser colaboradores/as económicos/as.

Artículo 10.- La condición de socio/a se pierde:

10.1. Por actos que perjudiquen los intereses de la entidad, a propuesta de cualquier socio/a, por acuerdo de la Junta Directiva previa audiencia del interesado o de la interesada.

En todo caso, será la Asamblea General quien decida sobre las posibles expulsiones de socios/as.

10.2. Por impago de la cuota.

10.3. Por propia voluntad.

10.4. Por fallecimiento.

10.5. El procedimiento sancionador y las sanciones aplicables serán desarrollados en el RRI.



Artículo 11.- Procedimiento de admisión de socios/as:

- 11.1. La admisión de socios/as será decidida por la Junta Directiva, siempre que cumplan las condiciones previstas en los Estatutos.
- 11.2. En todo caso, la Asamblea General ratificará o revocará las decisiones de la Junta Directiva.
- 11.3. La entidad dispondrá de una relación actualizada de las personas asociadas.

CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE REPRESENTACIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS/AS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12.- Son órganos de la entidad, la Asamblea General de Socios/as y la Junta Directiva.

Artículo 13.- La **Asamblea General** es el órgano supremo de gobierno de la entidad, integrado por las personas asociadas, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Artículo 14.- Son competencias de la Asamblea General:

- 14.1. Examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio.
- 14.2. Decidir sobre la aplicación de los fondos.
- 14.3. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- 14.4. Aprobar reglamentos y normas de régimen interno.
- 14.5. La elección de los/las componentes de la Junta Directiva.
- 14.6. Las demás que resulten de los presentes Estatutos.

Artículo 15.- Se convocará Asamblea General con carácter extraordinario, para:

- 15.1. Modificación de Estatutos.
- 15.2. Disolución de la entidad.
- 15.3. Acordar cualquier tipo de remuneración de los miembros del órgano de representación.
- 15.4. Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.
- 15.5. Aprobar la federación con otras Asociaciones o Federaciones.
- 15.6. Solicitar la declaración de la entidad de utilidad pública.
- 15.7. Las que, siendo competencia de la Asamblea General, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la entidad.

Artículo 16.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro del primer semestre de cada año y será convocada por el/la presidente/a con al menos 15 días de antelación. La citación será personal y por escrito a cada asociado/a y en ella se reflejará el orden del día, lugar, día y hora que contemplará primera y segunda convocatoria, será necesario la presencia de un 10% de los/las socios/as como porcentaje mínimo. Siendo válidas las representaciones no superiores a diez si recaen sobre la misma persona y siempre que se realicen por escrito.

Artículo 17.- La Asamblea General se convocará por la Junta Directiva con carácter extraordinario, cuando lo solicite un número de asociados/as no inferior al 10%.

Artículo 18.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes y representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de socios y socias, presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la entidad, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación. De todas las Asambleas se levantará acta, que firmará al menos, el/la presidente/a y el/la secretario/a.

Artículo 19.- Los acuerdos que atenten contra los Estatutos o infrinjan los fines de la entidad, podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General en el plazo de un mes. A partir de la resolución del recurso de reposición quedará expedita la vía para recurrir ante la jurisdicción civil correspondiente.

Artículo 20.- Como órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la entidad, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General existirá una **Junta Directiva** elegida entre los asociados y asociadas, estará compuesta por un/a **Presidente/a**, y un/a **Vicepresidente/a**, **Secretario/a**, **Tesorero/a**, y tantos vocales como la asociación acuerde.

Artículo 21.- Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por un periodo de 4 años, pudiendo ser reelegidos a la terminación de su mandato por una sola vez para ese mismo cargo. En caso de tener que suplir una vacante, su incorporación será aprobada por la Junta Directiva y ratificada en la siguiente Asamblea General y su mandato terminará cuando tenga que renovarse el resto de la Junta Directiva.

Artículo 22.- Se reunirá cuantas veces sea necesario y así lo solicite el/la Presidente/a o al menos la mitad de sus miembros.

Artículo 23.- Es competencia del/la Presidente/a:

- 23.1. Ostentar la representación de la asociación.
- 23.2. Ejercer la administración, dirección y gestión de la entidad conjuntamente con la Junta Directiva.
- 23.3. Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 23.4. Velar por el cumplimiento de los fines de la entidad.
- 23.5. Acordar con la Junta Directiva la admisión de nuevos socios y proponer a la Asamblea General la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.

Artículo 24.- Es competencia del Secretario/a:

- 24.1. Custodiar y llevar los libros de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación y de registro de socios/as, documentos y sellos de la entidad.
- 24.2. Extender las actas de las reuniones y expedir certificados de las mismas con el visto bueno del/la presidente/a.

Artículo 25.- Es competencia del Tesorero/a:

- 25.1. Custodiar los fondos de la entidad y llevar en orden la contabilidad.
- 25.2. Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la entidad para su aprobación por la Asamblea General.
- 25.3. Autorizar, junto con el/la Presidente/a, la disposición de fondos.

Artículo 26.- Es competencia del Vicepresidente/a:

- 26.1. Ostentar la representación de la asociación en ausencia de la Presidenta o Presidente.
- 26.2. Coordinar las diferentes vocalías.

Artículo 27.- De acuerdo con lo reflejado en el artículo 20, existirán tantas vocalías como se acuerden para el desarrollo de los fines y objetivos de la asociación.

CAPÍTULO IV: PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS.

Artículo 28.- El patrimonio inicial de la asociación al constituirse es de 0 euros y el presupuesto anual es indeterminado.

Artículo 29.- Los medios económicos para atender sus fines serán los siguientes:

- 29.1. Las cuotas de los/as socios/as.
- 29.2. Los donativos o subvenciones que puedan ser concedidas por organismos públicos, corporaciones locales, entidades privadas o particulares.
- 29.3. Las donaciones, herencias y legados que sean aceptados.
- 29.4. Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades, siempre que ello no desvirtúe el carácter no lucrativo de la entidad.

Artículo 30.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La entidad dispondrá de una relación actualizada de sus asociados/as, llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará un Libro Diario y un Libro de Inventarios y las Cuentas Anuales.

La Junta Directiva, con carácter anual y dentro del primer semestre del año en curso, presentará a la Asamblea General para su aprobación la liquidación de cuentas del año anterior, que deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos o de cualquier origen percibidos.

CAPÍTULO V: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Artículo 31.- Para la modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se requerirá el acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y solo producirá efectos, tanto para las personas asociadas como para los/los terceros/as, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones.

Las restantes modificaciones producirán efectos para los/las asociados/as desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para los/las terceros/as será necesaria, además, la inscripción en el Registro correspondiente.

LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 32.- La entidad se disolverá por las siguientes causas:

- 32.1. Por la voluntad de los/las socios/as, acordada por las dos terceras partes de los/las mismos/as.
- 32.2. Por sentencia judicial.
- 32.3. Por otras causas determinadas legalmente.

Artículo 33.- Acordada la disolución voluntaria, la Junta Directiva procederá a efectuar la liquidación y disolución de la entidad, correspondiendo a los liquidadores:

- 33.1. Velar por la integridad del patrimonio de la entidad.
- 33.2. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- 33.3. Cobrar los créditos de la entidad.
- 33.4. Liquidar el patrimonio y pagar a los/las acreedores/as.

Artículo 34.- El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, será donado a una entidad de carácter benéfico que previamente haya acordado la Asamblea General.

Artículo 35.- Concluido el procedimiento de disolución y liquidación se solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

En Cartagena a 29 de julio de 2018

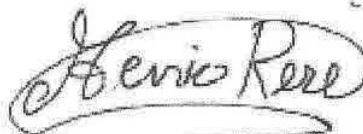
LA PRESIDENTA



Firma

Teresa Piedad Rodríguez Quijada
DNI 22964769M

EL SECRETARIO



Firma

Asensio Pérez Vidal
DNI 22945121E

Firmado por JUAN ERNESTO PEÑA ROS / num:1213 el día
27/12/2018 con un certificado emitido por AC
Firmaprofesional - CUALIFICADOS

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE ALTA CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD **ZANCADAS SOBRE RUEDAS**, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1. NÚMERO NACIONAL 616958, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 29/01/2019

SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN



CARMEN NEVOT ESPUÑA

